

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SONSECA

NOTIFICACION DE DENUNCIAS Y RESOLUCIONES DE TRAFICO

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que se ha formulado contra ellos la denuncia cuyos datos se detallan, por cuyo motivo se ha iniciado el procedimiento contemplado en el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero. De conformidad con los artículos 10 y 12 del mismo, se les notifica la incoación del procedimiento, siendo el instructor del mismo don Francisco Moreno Mármol y el Secretario Santiago Benítez Martín, pudiendo éstos ser recusados conforme a lo previsto en el artículo 28 y 29 de la Ley 30 de 1992, correspondiendo la resolución del expediente e imposición de la sanción, en su caso, a la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68.2 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990 y en el artículo 15.1 del Real Decreto 320 de 1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento sancionador en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De conforme con lo establecido con lo establecido en el artículo 12.1 del indicado Real Decreto 320 de 1994, podrá usted proceder del siguiente modo:

A.- Conformidad con la denuncia.- El importe de la denuncia propuesta se podrá abonar en cualquier entidad de la Localidad, en la cuenta del Ayuntamiento de Sonseca, haciendo constar el número de expediente y el nombre del denunciado.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 67.1 del Real Decreto Legislativo 339 de 1990, podrán hacer efectivas las sanciones con una reducción del 50 por 100.

Para las sanciones graves y muy graves la reducción será del 30 por 100. El abono anticipado con la reducción anteriormente señalada, salvo que proceda imponer además la medida de suspensión del permiso o de la licencia de conducir, implicará únicamente la renuncia a formular alegaciones y la terminación del procedimiento sin necesidad de dictar resolución expresa sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos correspondientes, siempre que el hecho no esté castigado en las leyes penales tal como prevé el artículo 65 o pueda dar origen la suspensión de las autorizaciones a que hace referencia el artículo 67 de esta Ley.

B.-Disconformidad con la denuncia.- En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la recepción de esta notificación, podrá formular escrito de alegaciones y proponer las pruebas que en defensa estime oportunas, dirigidas al Alcalde-Presidente, indicando el número de expediente. Dicho escrito será presentado o remitido al Registro General de este Ayuntamiento, o mediante cualquier de los demás medios que se establezca en el artículo 38.4 de 1992.

En el supuesto de no efectuar alegaciones, dentro del plazo legalmente establecido, el contenido de la presente notificación será considerado propuesta de resolución, que será formulada en los términos que figuren en esta denuncia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de procedimiento para el ejercicio de la propuesta sancionadora, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento. En caso de no haber sido usted el conductor responsable de la infracción, está obligado a la identificación del mismo, a cuyo efecto deberá comunicarlo por escrito dirigido a este Ayuntamiento, en el indicado plazo de quince días hábiles, indicando el nombre, apellidos, N.I.F., domicilio y población, advirtiéndole que la omisión de cualquiera de los datos requeridos impedirá su identificación, incurriendo Vd. como titular, caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72 del citado Real Decreto Legislativo 339 de 1990, como autor de falta muy grave, incoándose un nuevo procedimiento sancionador.

Directamente o por medio de representante que reúna los requisitos exigidos en el artículo 32 de la Ley 30 de 1992 podrá examinar el indicado expediente en las dependencias de Recaudación.

Se les notifica mediante el presente edicto, haciéndoles saber del derecho que les asiste.
La presente notificación edictal se realiza al amparo de 10 establecido en el artículo 59 de la citada Ley 30 de 1992, como consecuencia del intento fallido de notificación.

EXP.	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	POBLACIÓN	ARTÍCULO	FECHA MULTA	FECHA. RESOLUCIÓN	IMPORTE
004106	ESTHER CARRILLO VELASCO	03868075	SONSECA	94-2F 5Y	30-10-2011		90 €
004160	JOSE LUIS PALENCIA GARCIA	03814800	SONSECA	94-2 E 5X	04-02-2011		200 €
004538	LUIS RODRIGUEZ-MALO GALLEGO	03787386	MADRID	94-2A 5R	05-01-2011		200 €
004536	MARIO MARTIN ROMERO	03913383	SONSECA	94-2 5H	01-01-2011		90 €
004108	FAUSTINO SANCHEZ GARCIA	03787759	SONSECA	94-2GTZ		07-02-2011	80 €
000460	ENRIQUE RUIZ GUILLEN	50444056 L	COLMENAR DE OREJA	94-2 I J		17-01-2011	90 €
004085	ARGENTINA ALUNDA JIMENEZ	72132248 Q	TOLEDO	94-2 A5G		09-03-2011	90 €
004146	TEODORO SANCHEZ LOPEZ	03834144	SONSECA	94-2A 5H		09-03-2011	90 €
004165	JOSE MARIA ALVAREZ HERRERA	03914154	NOEZ	171 5 A	30-01-2011		80 €
004129	ALEJANDRO BARROLO AYATS	0403627	POZUELO ALARCON	Dif.multa tráfico		10-03-2011	90 €
004172	TEODORO SANCHEZ LOPEZ	03834144	SONSECA	94-2A 5H	30-01-2011		90 €
004178	MARTA MONTOYA RIVAS	05664240	MIGUELTURRA	94-2 F 5H	18-02-2011		90 €
004065	ALFONSO EUGENIO GOMEZ JAREÑO NUÑEZ	05272312	MADRID	94 2A5G		09-03-2011	90 €

Sonseca 4 de abril de 2011.- El Alcalde, José Millán Álvarez de la Cuerda.

N.º I.-3755